que resulten necesarias en el marco de la misma se realizarán a través del tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal (https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/) del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Gines y en la página web http://www.ayuntamientodegines.es.

17. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento que, asimismo, tramitará los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.»

En Gines a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-9399

---

## LEBRIJA

*Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Línea de autónomos.*

BDNS (Identif.): 593931.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593931

*Primero. Finalidad y beneficiarios:*

1. La finalidad de esta línea de ayudas es la de proteger y ayudar al tejido productivo constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos subvencionando los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han seguido soportando pese a la carencia de ingresos durante el periodo de cierre dictado por el Estado de Alarma.

2. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos,válidamente constituidos y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

*Segundo. Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19.

*Tercero. Plazo de presentación de solicitudes:*

1. La solicitud deberá presentarse, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija en la dirección sede.lebrija.es. Aquellas personas que, por motivos técnicos o de otra índole, no puedan realizar la solicitud telemáticamente, podrán hacerlo presencialmente en la oficina de Fomento Económico solicitando cita previa a través de la página web municipal www.lebrija.es/es/ayuntamiento/cita-previa/ o llamando al teléfono 955974737.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la presente convocatoria.

3. La utilización del formulario incorporado a la presente resolución tendrá carácter obligatorio. Dicho formulario podrá obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección sede.lebrija.es.

*Cuarto. Limitaciones presupuestarias:*

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias. Se destinará una cuantía máxima de 51.839,41 € con cargo a la partida presupuestaria 07 431 47903.

En Lebrija a 8 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

8W-9459

---

## MARCHENA

*Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a entidades, clubs deportivos y personas físicas federadas de Marchena para el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 593877.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593877

*Primero. Beneficiarios:*

Entidades, clubs deportivos y personas físicas federadas.

*Segundo. Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para contribuir al fomento y práctica del deporte en el municipio de Marchena.

*Tercero. Bases reguladoras:*

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las mismas se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Marchena, normas aprobadas por el Excmo.